

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 11 de marzo de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, de fecha 25 de febrero de 2025, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2025	Núm. Expediente: DPCR2025/8737
Año: 2025	

Vista la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2025, elaborada por el Servicio de Cultura y Turismo de esta Corporación Provincial, perteneciente al Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7 y 8 que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones así como el de concurrencia competitiva, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 04/04/2014 sobre competencias de esta diputación y dada la continuidad con que se viene realizando este tipo de actividades culturales en el ámbito educativo, por parte de esta diputación desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su redacción dada por la referida LRSAL, por no constituir tal y como exige en su literalidad, la asunción de una nueva competencia.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 2023/8796 de 11 de Julio de 2023. La Diputada Delegada del Servicio de Cultura y Turismo del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, propone a la Junta de Gobierno, previo informe jurídico y de intervención:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a **Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2025**, elaborada por el Servicio de Cultura y Turismo del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia de esta Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Segundo.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

Tercero.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL 2025

La Diputación Provincial de Ciudad Real consciente de que nuestra provincia alberga una rica diversidad cultural que merece ser celebrada y compartida a través de la realización de actividades con diversas expresiones artísticas y culturales, viene realizando desde hace años la **"Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real"**, con el propósito de promover la participación ciudadana y las tradiciones culturales, garantizando que la convocatoria abarque diversas formas de expresión cultural, mediante la realización de diferentes actividades culturales y fortaleciendo la promoción de un entorno cultural vibrante.

En el marco de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio siguiente); así como en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); el Servicio de Cultura inicia la "Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades culturales organizadas por asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real 2025", de acuerdo a las siguientes bases que se relacionan en esta convocatoria con el siguiente contenido:

BASES

1. Objeto y finalidad de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que programen actividades culturales desde el 1 noviembre de 2024 hasta el 15 de octubre del 2025, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra provincia, tratando de estimular y apoyar sus proyectos.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

- Cursos y aulas.
- Edición en soportes sonoros o audiovisuales y publicaciones en redes sociales.
- Publicaciones.
- Exposiciones.
- Festivales, certámenes y concursos.
- Conciertos.
- Jornadas, tertulias y conferencias.
- Rutas patrimoniales y de senderismo en la provincia de Ciudad Real

Cada asociación cultural presentará un único proyecto relacionado con uno de los apartados expuestos anteriormente. Solo será subvencionable el proyecto referido a una sola temática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Esta convocatoria debe de adecuarse a lo establecido en el artículo 7 y 8 previsto en la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, detallada anteriormente. Asimismo esta Convocatoria, se integrará en el Plan Estratégico de subvenciones 2025.

2. Beneficiarios

La presente convocatoria va dirigida a asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes para el desarrollo de actividades susceptibles de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

3. Aplicación presupuestaria

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **697.00 334.00 489** del vigente Presupuesto de la Diputación, ascendiendo la dotación presupuestaria consignada para la presente convocatoria a **100.000,00 euros**.

4. Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 1.500 euros por cada asociación, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

Así mismo obtendrán puntos adicionales aquellas asociaciones que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real y aquellas asociaciones que desarrollen actividades internacionales.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas y, por tanto, la participación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

5. Gastos objeto de la subvención

Los gastos deberán detallarse y relacionarse en el Anexo III.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, dietas, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos y otros de similar naturaleza) derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación, y contenidos en el proyecto a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

No serán subvencionables:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los intereses deudores de las cuotas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.

6. Solicitudes, documentación y presentación

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades- Subvenciones ayudas y actividades - Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades - Iniciar trámite.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administración.gob.es/apodera/clave.htm>).

Si la asociación solicitante no dispone de medios electrónicos/informáticos propios, podrá acudir al P.I.D. (Punto de Inclusión Digital) más cercano en su municipio a fin de ayudarle en la tramitación.

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención (ANEXO I).
- Proyecto o resumen de la actividad para la que se solicita subvención (ANEXO II).
- Presupuesto del proyecto desglosado en un cuadro financiero, excluyendo los gastos no subvencionables (ANEXO III).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con el sello de la Entidad Bancaria, sólo en el caso de no haber sido presentada con anterioridad o haber sido modificada. (La pueden descargar de la página Web de Diputación, Servicios, Economía y Hacienda, Tesorería y Documentos).

La persona o entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanación de defectos

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 y 73 de la LPACAP, los funcionarios/as del Servicio de Cultura y Turismo responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los interesados por vía telemática para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades-, Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Iniciar trámite-, y requerirá la presentación de la documentación solicitada desde el Servicio de Cultura y Turismo.

9. Denegación por silencio

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se han dictado y notificado resolución expresa.

10. Concurrencia y patrocinio

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada** y **visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura y Turismo el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible** y **destacada**. Asimismo, si se realiza cartel de la actividad, se podrá exhibir durante el desarrollo de la misma, documentando esta circunstancia con la presentación de fotografías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

11. Criterios de adjudicación

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Cursos y aulas (hasta 40 puntos):

- Finalidad: formación y empleo (20 puntos), integración de colectivos (10 puntos), recuperación de tradiciones y ocio (5 puntos).
- Duración: más de 81 horas (20 puntos), de 61 a 80 horas (15 puntos), de 41 a 60 horas (10 puntos), de 21 a 40 horas (5 puntos) y menos de 20 horas (3 puntos).

Edición: Grabación en soportes sonoros o audiovisuales (Vinilo, Podcast, Redes Sociales...) y otras publicaciones (hasta 40 puntos):

- Finalidad: difusión cultural (20 puntos), difusión de la asociación (10 puntos).
- Contenido: recuperación de tradiciones (10 puntos), ocio (10 puntos).

Publicaciones:

Como mínimo de 48 páginas encuadernadas (hasta 40 puntos).

- Características: 48 páginas encuadernadas (10 puntos), de 49 a 152 páginas encuadernadas (15 puntos), más de 152 páginas (20 puntos).
- Calidad: color (20 puntos), blanco y negro (10 puntos).

Para la valoración de los dos apartados anteriores se presentarán maquetas o soportes sonoros y audiovisuales.

Exposiciones (hasta 40 puntos):

- Características: 20 expositores (10 puntos), de 21 a 40 expositores (15 puntos), más de 40 expositores (20 puntos).
- Piezas: 40 obras (10 puntos), de 41 a 60 obras (15 puntos), más de 60 obras (20 puntos).

Para la valoración se presentará proyecto de la exposición, con la indicación de la temática, número de paneles expositivos y/o números de piezas y materiales que componen la exposición.

Festivales, certámenes y concursos:

Dependiendo del ámbito y años de celebración del festival, certamen y del concurso (hasta 40 puntos).

- Ámbito: Internacional (20 puntos), nacional (15 puntos), regional (10 puntos) y comarcal (5 puntos).
- Edición: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Conciertos (hasta 40 puntos):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

- Grupos participantes: uno (10 puntos) dos o más (20 puntos).

- Ediciones: Dependiendo de los años de celebración de forma ininterrumpida, la distribución de puntos es la siguiente: 10ª edición (20 puntos), 9ª edición (18 puntos), 8ª edición (16 puntos), 7ª edición (14 puntos), 6ª edición (12 puntos), 5ª edición (10 Puntos), 4ª edición (8 puntos), 3ª edición (6 puntos), 2ª edición (4 puntos), 1ª edición (2 puntos).

Jornadas, tertulias y conferencias (hasta 40 puntos):

- Finalidad: temas de actualidad (20 puntos), divulgación científica y cultural (15 puntos) y de ocio (10 puntos).

- Duración: día (5 puntos), mes (10), dos meses (15), más de tres meses (20 puntos).

Rutas patrimoniales y de senderismo en la provincia de Ciudad Real (40 puntos).

Solamente se subvencionará una ruta.

Los números que aparecen entre paréntesis corresponden a los puntos que se otorgan según la actividad.

Así mismo obtendrán 20 puntos adicionales aquellas asociaciones que promocionen espacios patrimoniales y culturales de la provincia de Ciudad Real y aquellas que realicen actividades internacionales.

12. Sistema de reparto

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria dividido por sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar las cantidades establecidas en la base 4, ni el importe presupuestado para el desarrollo de la actividad a subvencionar.

13. Concesión de las ayudas

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico, acompañada de un informe suscrito por el personal técnico del Órgano Gestor, previo informe de Intervención será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Impulso Socio Cultural de la Provincia siendo resuelta por el Órgano competente de la Diputación Provincial, que en este caso es la Junta de Gobierno.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14. Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

15. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del evento y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

Si no se justifica la totalidad del importe del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación su realización.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Acreditar los medios por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El logotipo de la Diputación Provincial deberá aparecer obligatoriamente de forma **visible** y **destacada** en toda la cartelería que realice la Asociación beneficiaria con motivo de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo expresado en la base 10.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, y, posteriormente, la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado, Iniciar trámite.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria del objeto de la subvención, debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (ANEXO IV).
- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (ANEXO V).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado (ANEXO VI). La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

- Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, **así como los documentos justificativos del pago de las mismas.**

✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: La factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. **No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.**

✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

Asimismo, el beneficiario deberá declarar que las facturas y los documentos de gastos, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden fielmente con su original.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base nº 10 sobre el patrocinio. Se puede documentar la realización del patrocinio mediante la presentación de la correspondiente fotografía donde aparezca el cartel, folleto o cualquier otro soporte utilizado, expuesto durante el desarrollo de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día **15 de noviembre de 2025.**

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPAC.

18. Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wqNbjLhXPssyQ94+L3N
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESUS DE JUAN CASERO el 12/03/2025 09:47:03
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 12/03/2025 14:09:12
El documento consta de 12 página/s. Página 10 de 12



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

subvención.

-Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

19. Facultades de verificación

La Diputación de Ciudad Real podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

20. Cambio de finalidad

Prevía solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración del cuadro financiero y de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar. El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 15 de septiembre, un mes antes del plazo fijado en la temporalización de la presente convocatoria según la base nº 1 (15 de octubre de 2025).

En este supuesto, la Asociación deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad.

Podrá efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

El cambio de finalidad se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

21. Prórroga para el desarrollo de la actividad

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda de la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la base 1ª de la convocatoria (15 de octubre de 2025), y siempre de acuerdo a lo previsto en el art. 32 de la LPAC.

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

22. Prórroga para la justificación de la subvención

Respecto a la ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 32 de la LPACAP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

La prórroga para la justificación del proyecto se aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

23. Cierre de la Convocatoria

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura emitirá informe conjunto que recogerá:

1º. La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º. El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

24. Órgano gestor

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Diputada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico, con la colaboración administrativa del Servicio de Cultura y Turismo.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, segunda planta, 13071 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, Extensión 1353.

25. Recursos

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

26. Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de abril de 2022 (BOP números 84 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de siguiente), de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015)."

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2025.

Visto el dictamen emitido el día 6 de marzo de 2025 por la Comisión Informativa permanente de Impulso Sociocultural de la Provincia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta y anexos que la acompañan, y que constan en el expediente, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,